

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.** — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Agosto.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1958

Número del expediente 5.071

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Agustín García de Rueda y Ruiz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Julio de 1901, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Conchita*, de mineral cobre, sita en el término de Villanueva del Rey y sitio denominado chaparral de los Pechos, propiedad de D. Francisco Viso, lindando al N. con el cerro del Chaparral, E. umbría de los Pechos, S. sierra de Puerto Cacho y O. pueblo de Villanueva del Rey; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Agosto de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la parte superior de una galería; desde cuyo punto á un punto auxiliar se medirán 140 metros en dirección N. 11º O.; desde cuyo punto auxiliar se relacionarán las visuales siguientes: á la

veleta de la torre de Villanueva del Rey N. 37º O., y á la señal geodésica del peñón de Peñarroya N. 25º O.; desde el punto de partida se medirán 200 metros al N. y se colocará la primera estaca; de primera á segunda 100 metros al O.; de segunda á tercera 300 metros al S.; de tercera á cuarta 100 metros al O.; de cuarta á quinta 100 metros al S.; de quinta á sexta 100 metros al O.; de sexta á séptima 100 metros al S.; de séptima á octava 100 metros al O.; de octava á novena 200 metros al S.; de novena á décima 200 metros al S.; de décima á décima primera 100 metros al N.; de décima primera á décima segunda 300 metros al E.; de décima segunda á décima tercera 600 metros al N.; y de décima tercera á primera 100 metros al O., quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1959

Número del expediente 5.062

Hago saber: que por D. Rafael Ruiz Ambrosio, representante de D. Pablo Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Julio 1901, solicitando se le concedan treinta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Caballo Oeste*, de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y parage conocido por dehesa de la Aljabara y sierra del Caballo, propiedad de los herederos de D. Francisco Gómez, que linda por N. E. con la

mina caducada *San Miguel*, número 2.810, y por los demás vientos con los expresados terrenos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada *Margarita*, número 3.134, propia que fué de D. Alfredo Brauelt, ó sea la estaca cuarta de la mina caducada *San Miguel*, núm. 2.619, hoy registro *Primer Caballo*, del actual solicitante; desde dicho punto se medirán 100 metros al O., fijando la primera estaca; desde esta 100 metros al N. la segunda; desde esta 100 metros al O. la tercera; desde esta 100 metros al N. la cuarta; desde esta 100 metros al O. la quinta; desde esta 100 metros al N. la sexta; desde esta 100 metros al O. la séptima; desde esta 100 metros al N. la octava; desde esta 100 metros al O. la novena; desde esta 200 metros al N. la décima; desde esta 400 metros al O. la décima primera; desde esta 600 metros al S. la décima segunda, y desde esta 800 metros al E. volviendo á la primera, quedando cerrado el espacio de las treinta y cuatro pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1960

Número del expediente 5.061

Hago saber: que por D. Rafael Ruiz Ambrosio, representante de D. Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de

esta provincia una instancia, fecha 22 de Julio de 1901, solicitando se le concedan veinte y ocho pertenencias para la mina denominada *Caballo Sur-Oeste*, de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y sitio llamado dehesa de la Aljabara y sierra del Caballo, propiedad de los herederos de D. Francisco Gómez, lindando al E. con la mina caducada *Santa Mariana*, núm. 2.810, y por los demás rumbos con la misma dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada *Felisa*, número 3.132, propia que fué de D. Alfredo Brauelt, ó sea la cuarta estaca de la mina caducada *San Miguel*, número 3.619, hoy registro *Primer Caballo*, del actual solicitante. Desde dicho punto se medirán 250 metros al O., fijando la primera estaca; de esta 400 metros al S. la segunda; de esta 700 metros al O. la tercera; de esta 400 metros al N. la cuarta, y desde esta á la primera 700 metros al E., quedando cerrado el espacio solicitado de veinte y ocho pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1961

Número del expediente 5.074

Hago saber: que por don Agustín García de Rueda y Ruiz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Julio de 1901,

solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias para la mina denominada *San Pedro*, de mineral cobre, sita en el término de Villanueva del Rey y sitio denominado arroyo de los Tiemblos, que linda por todos vientos con terrenos de varios vecinos de dicha villa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Agosto de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca del registro *San Agustín*, ó sea también la segunda estaca de la mina caducada *Nuevo Tharsis*, núm. 2.614; desde cuyo punto de partida se formará el perímetro mismo que ocupaba la mina también caducada *María Teresa*, núm. 2.684.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1962

Número del expediente 5.075

Hago saber: que por don Agustín García de Rueda y Ruiz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Julio de 1901, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *María*, de mineral cobre, sita en el término de Villanueva del Rey y paraje conocido por arroyo de los Tiemblos, que linda por todos vientos con terrenos de varios vecinos de dicha villa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Agosto 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca quinta del registro *San Agustín*, ó sea también la estaca quinta de la mina caducada *Nuevo Tharsis*, expediente número 2.614; desde cuyo punto de partida con dirección S. E. se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; de primera á segunda N. E. 300 metros; de segunda á tercera N. O. 500 metros; de tercera á cuarta S. O. 100 metros; de cuarta á quinta N. O. 100 metros; de quinta á sexta S. O. 200 metros; y de sexta á primera S. E. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas; el cual es el mismo que ocupaba la mina también caducada *Juana*, núm. 3.006.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

## Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba

Número 1816

Sexto trimestre de 1900.

### CUENTA

del sexto trimestre del año natural de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	69.448	07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	17.984	30
<b>CARGO.....</b>	<b>77.427</b>	<b>37</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	536	04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	76.891	33

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<b>INGRESOS</b>						
1 Propios.....	37.781	89	6.467	75	44.249	58
2 Montes.....						
3 Impuestos.....	5.439	79	47	52	5.487	31
4 Beneficencia.....						
5 Instrucción pública.....						
6 Corrección pública.....						
7 Extraordinarios.....	1.166	80			1.166	80
8 Ampliación.....	3.790	64			3.790	64
9 Resultas.....	114.628	70	1.469	03	116.097	73
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	29.023	18	10.000		39.023	18
11 Reintegros.....	3	85			3	85
<b>CARGO.....</b>	<b>191.834</b>	<b>79</b>	<b>17.984</b>	<b>30</b>	<b>209.819</b>	<b>09</b>
<b>PAGOS</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	25.003	09	15		25.018	09
2 Policía de seguridad.....	4.729	60			4.729	60
3 Policía urbana y rural.....	4.380				4.380	
4 Instrucción pública.....	8.414	44			8.414	44
5 Beneficencia.....	9.068	60			9.068	60
6 Obras públicas.....	2.733	11			2.733	11
7 Corrección pública.....	2.822	44			2.822	44
8 Montes.....						
9 Cargas.....	51.435	05			51.435	05
10 Obras de nueva construcción.....	9.693	15	521	04	10.214	19
11 Imprevistos.....	1.153	25			1.153	25
12 Ampliación.....	12.527	24			12.527	24
13 Resultas.....	431	75			431	75
14 Devoluciones.....						
<b>DATA.....</b>	<b>132.391</b>	<b>72</b>	<b>536</b>	<b>04</b>	<b>132.927</b>	<b>76</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 5 de Julio de 1901.—El Depositario, Bernardo Valero Moreno.

#### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villanueva de Córdoba á 6 de Julio de 1901.—El Regidor Interventor, Pablo Bermudo.—El Secretario, Mateo Marquez.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Demetrio Sánchez.

## Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 1875

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año de 1901:

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se acordó la formación de las listas de electores para compromisarios de Senadores, en cumplimiento al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y que se expongan al público por el término que está prevenido.

Sesión del día 6

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se acordó la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año de 1901.

Sesión del día 13

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 20

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 27

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo. Se hizo lectura del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual de 1901, precediéndose á su rectificación.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura á los *Boletines Oficiales* que se han recibido durante la semana, acordando cumplir cuanto en los mismos se ordena, y su archivo en Secretaría.

Se acordó dividir este distrito municipal por calles, en seis secciones, para el sorteo de los individuos que han de componer la Junta municipal en el año actual de 1901.

Se acordó el contrato de arrendamiento por seis años de las casas número 1 de la calle del Vado, y número 4 de la calle de la Iglesia, que ocupan la escuela elemental de niños y la de adultos de esta villa, y elevar el contrato á escritura.

A petición de D. Antonio Vega se acordó estender escritura aclaratoria de la de arrendamiento de la casa que ocupa el Ayuntamiento para sus oficinas y el Pósito, para consignar el número de habitaciones que ha de utilizar la Corporación.

Se aprobó el nombramiento hecho por el señor Alcalde á favor de don Teodoro Martín Martínez, para Médico titular interino de esta villa, cuyo cargo desempeñó hasta el día 2 del corriente, y se nombró para sustituirle, con igual carácter, á D. Rafael Viana y Hurtado.

Se acordó la venta de dos parcelas de terreno sobrantes de vía pública en la Carrasca, á Cayetano Córdoba Jiménez y Romualdo Sánchez Nieto, para edificar dos casas, en la cantidad de 20 pesetas cada una.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se acordó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el corriente año.

Sesión del día 10

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se procedió al sorteo de los mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión del día 17

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 24

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se procedió al sorteo de Vocales que, en unión de los del Ayuntamiento, formen la Junta municipal que ha de actual en el corriente año de 1901.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se dió cuenta de una circular número 585, fecha 22 de Febrero último, del señor Delegado de Hacienda, en la que requiere á varios Ayuntamientos de esta provincia para que en el término de ocho días satisfagan sus descubiertos por atenciones de primera enseñanza, en los que se encuentra el de esta villa por la cantidad de 2.148'67 pesetas; y el Ayuntamiento acordó interesar de dicha superior autoridad un mes de prórroga para hacer efectivo dicho descubierta.

Sesión del día 3

Presidencia del primer Teniente D. Juan Serrano Pulido.

El Ayuntamiento se ocupó en la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual y revisión de los del año de 1899 y 1898.

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se acordó el señalamiento de locales para colegios en las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del primer Teniente D. Juan Serrano Pulido.

El Ayuntamiento se ocupó en la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisión de los del año de 1899 y 1898.

Sesión del día 10

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del primer Teniente D. Juan Serrano Pulido.

El Ayuntamiento se ocupó en resolver el alegato del mozo del reemplazo de 1898 Cristino Rojano Ruiz.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura á los Boletines oficiales recibidos durante la semana, y se acordó cumplir cuanto se ordena en los mismos, y su archivo en Secretaría.

Dada cuenta del expediente instruido para proceder á la renovación de la mitad de la Junta pericial, de conformidad con el art. 32 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se nombraron los pertenecientes al Ayuntamiento, y se formaron ternas para el nombramiento por la Administración de Hacienda de los que son de su competencia.

Sesión del día 17

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 24

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 31

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura á los Boletines oficiales recibidos durante la semana, y se acordó cumplir cuanto se ordena en los mismos, y su archivo en Secretaría.

Se acordó el nombramiento de don Antonio Vega para que, con el doble concepto de comisionado y delegado de la Corporación, concurra ante la Comisión mixta de reclutamiento el día 20 de Abril próximo al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y los de la revisión de 1899 y 1898, señalándole las dietas de 125 pesetas.

Se aprobaron los estados de distribución de fondos de los meses de Enero, Febrero y Marzo actual.

JUNTA MUNICIPAL

Mes de Enero

Sesión del día 22

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una circular número 183, fecha 18 del que cursa, del señor Administrador de Hacienda, en la que hace saber á los Ayuntamientos que aun no han terminado sus repartimientos de consumos del año actual, que si para el día último de este mes no los remiten á la superioridad, además de nombrar comisionados que pasen á formarlos á costa de las Corporaciones, exigirán la responsabilidad del importe del primer trimestre al Ayuntamiento y Junta repartido-

ra. Los señores concurrentes manifestaron quedar enterados, y que se diga á dicha superior autoridad que para el día 10 de Febrero próximo quedará en dicha oficina el citado documento.

Mes de Febrero

Sesión del día 11

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se nombró Médico titular de esta villa á D. Rafael Viana y Hurtado, bajo el pliego de condiciones que consta en dicha sesión, acordando elevar el contrato á escritura, para lo cual se nombró por parte del Ayuntamiento y de la Junta municipal al Concejal D. Ramón González Abril y al Vocal D. Luis Arjona Jurado.

Mes de Marzo

Sesión del día 9

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 32, cap. 1.º, tit. 2.º de la ley Municipal vigente, se dió posesión á los Vocales de la Junta municipal para el corriente año.

Sesión del día 15

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se dió cuenta y lectura á una comunicación que con fecha 6 del actual dirige el señor Administrador de Hacienda, acompañada de diez solicitudes pertenecientes á igual número de contribuyentes por consumos, en las que piden rebaja en la cuota que se les señaló para el corriente año, y otra de D. Manuel Ariza Ramirez, en la que igualmente pedía la nulidad del citado repartimiento, cuyas instancias resolvió la Junta, acordando por unanimidad denegar la petición de los interesados, y que por el señor Alcalde presidente se conteste lo que proceda con referencia á la petición de nulidad.

Mes de Febrero

Sesión del día 3

Presidencia del Alcalde D. Cristóbal García Castillo.

Se aprobaron las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1900, acordando su remisión á la comisión permanente del ramo, á los efectos que están prevenidos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente, extendiendo la presente en Almedinilla á 27 de Julio de 1901.—Vicente Rodríguez.—V.º B.º El Alcalde, Cristóbal García.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Almedinilla 29 de Julio de 1901.—Vicente Rodríguez.

LUCENA

Núm. 1950

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto adicional y refundido, respectivo al corriente año, queda expuesto al público en esta

Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme y á los efectos determinados en la ley.

Lucena 8 de Agosto de 1901.—Félix Aznar.

BLAZQUEZ

Núm. 1981

Don Rafael Camacho Tocado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas municipales del Pósito de esta villa, respectivas á los años de 1896 á 1897 y 1897 á 1898, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días que empezarán á contarse desde la fecha de este anuncio, á fin de que el público pueda examinarlas y aducir las razones que considere procedentes.

Blazquez 10 de Agosto de 1901.—Rafael Camacho.

Núm. 1982

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas municipales respectivas al año económico de 1898 á 1899, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha de este anuncio.

Lo que se publica por el presente á fin de que puedan ser examinadas y exponer las razones que crean procedentes.

Blazquez 10 de Agosto de 1901.—Rafael Camacho.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1941

Cedula de emplazamiento.

Por la presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por ante mí se ha incoado demanda juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador de este Colegio don Luis Espinosa y Osuna, en nombre y como apoderado de don Juan de Dios Porrás y Aguayo, como marido y representante legal de su esposa doña María de la Caridad Rosa Ruiz de Pedrosa y Tavira, vecinos de Pedro-Abad, sobre cancelación de los censos y gravámenes que afectan á la casa número primero antiguo, sesenta y cuatro moderno, calle Gutiérrez de los Ríos, cuyos gravámenes aparecen descritos en la providencia recaída á dicho escrito, la cual copiada á la letra dice como sigue:

Providencia, Juez señor Rodríguez.—Córdoba doce de Junio de mil novecientos uno. De conformidad con lo que se solicita en el anterior escrito de que se dá cuenta, se admite, cuanto ha lugar en derecho la demanda que en él se entabla por el Procurador don Luis Espinosa y Osuna, en nombre de don Juan de Dios Porrás y Aguayo, como marido y representante legal de doña María de

la Caridad Rosa Ruiz de Pedrosa y Tavira y en su virtud se confiere traslado de dicha demanda con emplazamiento en forma, por término de nueve días, improrrogables, á los que se crean con derecho á los censos ó gravámenes que afectan á la casa número primero antiguo y sesenta y cuatro moderno, sita en la calle Gutierrez de los Ríos, antes Almonas, de esta ciudad, dividida actualmente en dos, una con el número sesenta y cuatro moderno, en citada calle, que su fachada mira á Poniente con una cuarta parte de una paja de agua de la nombrada de la Palma, y la otra casa sin número, situada en la calle Horno del Camello, hoy Diego Mendez, que su fachada mira al Este y cuyos gravámenes son: uno de mil ducados de principal, impuesto por don José Pérez de Guzmán y Portocarrero, como apoderado de su hermano don Joaquín, por escritura otorgada en esta ciudad el diez y seis de Enero de mil setecientos setenta y dos, ante José Fernández de Córdoba, en favor del vínculo que fundó doña María Mayorazgo, y agregación que á él hizo doña Francisca, su hermana, situándolo entre otros bienes sobre unas casas principales en la calle Almonas de esta ciudad, pertenecientes al mayorazgo de doña Juana Fernández, sobre cuyos bienes y demás pertenecientes á dicho mayorazgo se halla impuesto un censo de cuatro mil ducados de principal á favor de la Comunidad de Curas y Rectores de las iglesias parroquiales de esta ciudad: Tres capitales de censo, impuesto, uno de mil ducados de principal, por don Joaquín Pérez de Guzmán, en escritura de diez de Julio de mil setecientos sesenta y dos, ante el Escribano don Francisco de Cárdenas, en favor de la Capellania que en la Capilla de la Cena, de la Catedral, fundó don Andrés Buitrago; otro de siete mil cuatrocientos reales de principal en favor de la que en el Convento de San Agustín fundó Juan López Carrasco, y otro de siete mil setecientos reales, en favor de la que fundó Fernando Jurado, situándolos sobre otros bienes y sobre unas casas principales en la calle de Almonas de esta ciudad; otro censo de nueve mil ochocientos cincuenta reales de principal en favor de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquia de San Miguel, impuesto por don Antonio Gutierrez de los Ríos y doña María del Rosario Diaz de Morales y Bernuy, ante el Notario don Fernando de Navas y Vazquez, en escritura de veinte y tres de Abril de mil ochocientos veinte y siete, imponiéndole sobre unas casas principales, número primero calle Almonas de esta ciudad; una hipoteca impuesta por don Francisco Gutierrez de los Ríos, en escritura otorgada en Madrid el cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, ante el Escribano don Juan García de la Madrid, por la cual se confesó deudor de don Pedro Martel por la cantidad de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos reales, tres maravedises, á cuya

seguridad hipotecó entre otros bienes la parte que pudiera corresponderle por su legítima materna, en la casa número primero de la calle Almonas de esta ciudad; otra hipoteca constituida en escritura otorgada en la villa de Igualada, sin que conste su fecha, ante el Escribano don Francisco Ranrés y Barberi, por don Rafael Gutierrez de los Ríos en favor del señor Marqués de Guadalcazar por veinte mil reales que le había prestado y á su seguridad hipotecó entre otros bienes la parte que pudiera corresponderle por herencia de su difunta madre en la casa número primero de la calle Almonas de esta ciudad y un embargo causado á virtud de exhorto dirigido por el señor don Miguel Jover de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, con fecha veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, refrendado por el Escribano don Juan García de la Madrid, segun el cual, á instancia de don Felipe Escobedo se había embargado á don Francisco Gutierrez de los Ríos la parte que pudiera corresponderle por la herencia de su difunta madre, en la casa número uno de la calle Almonas de esta ciudad, por cobro de ocho mil ochocientos veinte reales que le era en deber; para que dentro de indicado término comparezcan en autos, personándose en forma, como previene el artículo quinientos veinte y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, y toda vez que las personas contra quienes se dirige esta demanda y su domicilio se ignora, practíquese dicho emplazamiento, fijándose la correspondiente cédula en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad é insertándose en los periódicos BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, expidiéndose para ello los oficios necesarios.

Lo acordó así y firma el señor Juez del margen, de que doy fé.—Rodríguez y Silva.—Ante mí, Federico Duarte.

Y para que conste y pueda tener lugar la inserción de esta cédula en los periódicos BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados demandados y que les sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Córdoba á quince de Junio de mil novecientos uno.—El actuario, Federico Duarte.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 1975

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de la policía de la Nación, hago saber: que en la noche del seis del actual desapareció de una era, sita en el llano Almagro, de este término, una mula negra, cerrada, rayana á la marca, tuerta del ojo izquierdo, hierro RC, enlazadas, propia de Santiago Navarro Merino, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado,

así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á nueve de Agosto de mil novecientos uno.—Ramón Topete.

#### POZOBLANCO

Núm. 1978

Don Fabián Ruiz Briceno, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de una burra rucia, de siete años, rayana á la marca, preñada, que la noche anterior ha sido sustraída al vecino de esta villa Bartolomé Arévalos, de su huerta, sita en Guadarramilla, de este término, donde se hallaba pastando con un mulo castaño claro, que también sustranjeron y que dejaron abandonado los autores del hecho en la dehesa de la Vera al no poder destrabar la manea que llevaba por estar cerrada con llave, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á siete de Agosto de mil novecientos uno.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Julio Pellitero.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los

referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

#### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

#### JUSTIFICANTES

de revista.

#### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

#### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

#### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

#### LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

#### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

#### Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

#### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

#### PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

#### LAS NÓMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

#### NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

#### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

#### APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA